



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

156 CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2019. REDACCIÓN DE PROYECTOS

ANUNCIO

Que en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobaron las Bases reguladores y Convocatoria anticipada que han de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, y la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la redacción de los proyectos, adoptandose la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“8º MEDIO AMBIENTE. Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, y la concesión de subvenciones para la redacción de los proyectos. Convocatoria para la Anualidad 2019 y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria anticipada para la Anualidad 2019 y Bases reguladoras que han de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, y la concesión de subvenciones para la redacción de los proyectos.

...//...

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Energía y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo I, así como, la Convocatoria anticipada que ha de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2019, consistente en la redacción de proyectos de las obras incluidas en el Plan, cuyo texto es del siguiente tenor literal :



“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2019. REDACCIÓN DE PROYECTOS. (CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA 2019).

ANTECEDENTES.

La Diputación de Alicante y los municipios de esta provincia llevan años trabajando en la sostenibilidad ambiental y energética a través de iniciativas europeas y planes de inversión provinciales.

La iniciativa europea “El Pacto de los Alcaldes” renombrada en 2015 como “El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” establece mecanismos directos entre la Comisión Europea y los Municipios de tal forma que los Ayuntamientos adheridos a la misma se comprometen a asumir los compromisos europeos en materia de sostenibilidad de la Unión Europea (antes 20/20/20 para 2020 y ahora el 40% de reducción de emisiones de CO2 para 2030) en sus términos municipales.

En la provincia de Alicante ya son 135 municipios los que están adheridos a esta iniciativa y en estos momentos 131 de ellos ya han redactado y presentado el Plan de Acción de Energía Sostenible mayoritariamente con la ayuda de la Diputación de Alicante y la Agencia Provincial de la Energía. En la actualidad la provincia de Alicante es una referencia a nivel europeo y está entre las primeras provincias en adhesiones municipales y cumplimiento de objetivos.

Estos Planes de Acción de Energía definen las líneas de trabajo trazadas por el Municipio para conseguir reducir el consumo de energía y por tanto alcanzar los objetivos comprometidos en materia de reducción de emisiones de CO2 a nivel del término municipal.

En 2012 la Diputación de Alicante con la ayuda de la Agencia Provincial de la Energía puso en marcha el Plan Provincial de Ahorro Energético para ayudar a los municipios subvencionando inversiones para desarrollar las acciones contenidas en los Planes de Acción o compatibles con los mismos.

Las convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015 y complementaria al 2015 han sido exitosas con una gran participación de los municipios, el volumen de inversión, entre todas, se acerca a los 16 millones de euros que ha conseguido ahorrar unos 20.300 Mwh/año, 2.800.000 euros/año y reducir la emisión de 4.800 Toneladas de CO2 a la atmósfera. La Convocatoria 2016 beneficiará, cuando se termine de ejecutar, a 64 municipios con una inversión total de 4,2 millones de euros.

Una vez que el Plan Provincial está consolidado es conveniente continuar trabajando en las líneas de los últimos años y también fomentar otras líneas no tan desarrolladas pero no menos importantes y necesarias para la consecución de los objetivos de sostenibilidad energética.



Una de las líneas a reforzar tiene que ver con la mejora de la movilidad sostenible en los municipios y con la capacidad de los Ayuntamientos para actuar contra la contaminación atmosférica en sus términos municipales evitando/limitando las emisiones de CO2 y otros gases nocivos por los vehículos que transitan en red viaria municipal. Esta línea de subvención posibilitará la instalación de puntos de recarga eléctrica en la vía pública o espacios municipales de los cascos urbanos a fin de favorecer el uso del vehículo eléctrico en los municipios para reducir las emisiones de CO2 y por tanto la contaminación atmosférica.

Otra línea consiste en incrementar las instalaciones que permiten el autoconsumo en edificios municipales de la energía procedente de fuentes renovables.

PRIMERA: ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La ejecución de este Plan Provincial de Ahorro Energético se realizará mediante una primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados.

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la redacción de proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas para su inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 que se aprobará en la resolución de esta convocatoria para obras en terrenos, edificios e instalaciones de titularidad municipal. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.2.- Los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas subencionados serán ejecutadas por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante: La Diputación de Alicante se encargará de la redacción de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas, de acuerdo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente.

1.3.- Los proyectos a redactar por Diputación de Alicante se corresponderán con obras de un importe total máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y definirán actuaciones contenidas en las siguientes líneas de trabajo:



1.3.1.- Obras de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales:

Alumbrado público, Iluminación interior en edificios municipales, mejora de la eficiencia en climatización/calefacción, sustitución/mejora de calderas, etc.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de las actuaciones descritas en 1.3.1 podrá ser de hasta 10 años.

1.3.2.- Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales:

Aplacados exteriores y trasdosados interiores, rellenos aislantes en fábricas de ladrillo, mejora de la impermeabilidad térmica de ventanas y puertas, sistemas de protección del soleamiento, etc.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de las actuaciones descritas en 1.3.2 podrá ser de hasta 20 años.

1.3.3.- Obras de instalaciones para el uso de las energías renovables:

Instalaciones solares térmicas y geotérmicas de baja temperatura para ACS/Climatización en edificios municipales. Instalaciones solares fotovoltaicas de tipo 1 (según R.D. 900/2015) para autoconsumo en edificio municipal o instalaciones de bombeo de agua cuyo emplazamiento reciba al menos 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año. Instalación de microaerogeneradores para autoconsumo eléctrico en edificios municipales expuestos al viento como los que se encuentran en el frente litoral (por ejemplo en edificios de servicios municipales en paseos marítimos, etc.).

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de las actuaciones descritas en 1.3.3 podrá ser de hasta 25 años.



1.3.4.- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y/o instalación de sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos municipales:

Instalaciones de puntos de recarga para vehículos eléctricos en vía pública o espacio municipal con sistema de telegestión (potencia mínima de 7,4 Kw en monofásica ó 22 Kw en trifásica, sin límite de potencia máxima), instalaciones de sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos (incluyendo sensores, sistema de comunicación y programación, telecontrol, etc.).

Se considera punto de recarga para vehículos eléctricos a la plaza específica de estacionamiento de vehículos eléctricos en vía pública o espacio municipal destinada a la recarga de baterías y dotada de sistema de conexión del vehículo a la red correspondiente para la realización de la recarga y gestión de la misma. En este sentido serán subvencionables tanto la estación de recarga como la señalización horizontal y vertical de la plaza o espacio municipal, obras de conexión a red y sistemas de protección y maniobra. Las características técnicas quedarán recogidas en el pliego de condiciones del proyecto simplificado o memoria valorada. Todos los costes asociados a la gestión del punto de recarga, una vez instalado, correrán por cuenta del Ayuntamiento: Término de potencia, energía consumida, comunicación 3G/GPRS, etc.

Los costes asociados al mantenimiento y de la gestión de los sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos municipales, una vez instalados, si los hubiere, correrán por cuenta del Ayuntamientos: Cuotas anuales de acceso a los datos, de uso de los programas de gestión, tarifas de los sistemas de comunicación, etc.

Para las actuaciones descritas en 1.3.4 no se tendrá en cuenta el Periodo de Retorno.

1.4.- Solicitud de varias actuaciones por parte del Municipio.

El Ayuntamiento podrá incluir diferentes tipos de actuaciones (1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4) en la misma solicitud dando origen en caso de resultar beneficiario a un solo proyecto/proyecto simplificado/memoria valorada.

En el caso de que el Ayuntamiento presente varios tipos de actuaciones contenidas en los diferentes epígrafes (1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4) deberá establecer un orden priorizado para las mismas. Este aspecto será utilizado en la fase de valoración de las solicitudes según los criterios expuestos más abajo en el proceso de resolución de la convocatoria.



1.5.- Ejecución de las actuaciones contenidas en los proyectos a través de posteriores convocatorias.

Las actuaciones integradas en los proyectos tendrán un presupuesto máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y serán subvencionadas al 100 % por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de posterior/es convocatoria/s para la ejecución de los proyectos y para aquellos Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la/s convocatoria/s para la ejecución de los proyectos redactados en la presente convocatoria.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia de Alicante que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- Estar adherido al Pacto de los Alcaldes y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas.

2.2.- Haber realizado el Plan de Acción de Energía Sostenible y haberlo presentado. Haber rellenado las fichas resumen del Inventario de Emisiones y del Plan de Acción de Energía Sostenible en la Web del Pacto de los Alcaldes.

2.3.- Presentación de autorización a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de los consumos energéticos producidos por las actuaciones de mejora de la eficiencia energética desarrolladas en proyecto.

2.4.- Presentación de compromiso municipal de entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

2.5.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.



TERCERA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones no monetarias a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 150.000,00 euros (IVA incluido). Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2019, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

3.2.- La subvención a otorgar a los ayuntamientos beneficiarios será del 100% del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA: PRESUPUESTO MÁXIMO DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 2.500 € (IVA incluido). La subvención consiste en la redacción de Proyectos/Proyectos Simplificados/Memorias Valoradas necesarios.

QUINTA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Las entidades locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el medio electrónico correspondiente, o en papel por cualquiera de los siguientes procedimientos:

En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.



En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

Memoria descriptiva/explicativa de las acciones solicitadas.

Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

5.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5.5.- El plazo de presentación será de 20 DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

SEXTA: ÓRGANO CONTRATANTE

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la redacción de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

7.1.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

7.2.- Criterios de concesión y su valoración:

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que el Ayuntamiento solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

No haber sido beneficiario de la ejecución de obras en la convocatoria 2016 del Plan Provincial de Ahorro Energético. Puntuación 10 puntos.



Estar adheridos a la nueva iniciativa europea "El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía". Puntuación 15 puntos.

Haber presentado en la solicitud una acción como prioritaria contenida en la siguiente relación: 35 puntos.

- Instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos (1.3.4)

- Instalaciones para el uso de energías renovables (1.3.3)

- Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios (1.3.2)

Impacto/repercusión de las acciones de fomento del ahorro y la eficiencia energética, energías renovables y movilidad sostenible en el ámbito municipal. Puntuación 40 puntos.

- Para valorar este punto, el Ayuntamiento deberá presentar una memoria descriptiva/explicativa dónde reflejará cómo la ejecución de las acciones solicitadas en esta convocatoria favorecen la consecución de los objetivos de la planificación/estrategia/política municipal en materia de ahorro, eficiencia energética, implementación de las energías renovables y movilidad sostenible.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

La actuación propuesta como prioritaria por el Ayuntamiento en su solicitud que haya sido objeto de valoración será vinculante en la redacción del proyecto/proyecto simplificado/memoria valorada en el caso de que dicho Ayuntamiento resulte beneficiario.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades que puedan resultar beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiario.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y



contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S. será obligación del beneficiario colaborar con la empresa adjudicataria de la realización de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas para la aportación de la información requerida al Ayuntamiento.

Difundir que la actuación está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

UNDÉCIMA: REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.



DÉCIMOSEGUNDA: CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOTERCERA: NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



MEDIO AMBIENTE – ANEXO I – SOLICITUD - CONVOCATORÍA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2019 - CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA REDACCION DE LOS PROYECTOS SIMPLIFICADOS/MEMORIAS VALORADAS PAE-2019 (CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA 2019)

1.- Datos del solicitante.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos del representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE - PRESIDENTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				



4.- Objeto de la solicitud.

Solicita se admita la presente petición para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 y para las ayudas no dinerarias consistentes en la redacción de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas (PAE-2019), así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad.

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

X Autorizo

No Autorizo

6.- Declaración responsable de la persona solicitante

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:



[Empty rectangular box for content]

7.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este mismo fin.

No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.

Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

ORGANISMO / ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición (*INDICAR LA PRESTACION O PRESTACIONES SOLICITADAS [1, 2, 3 o 4] Según la Base 1.3 de la convocatoria, y de forma priorizada*).

[Five horizontal lines for signature]



Se adjunta memoria/s descriptiva/explicativa/s de las acciones solicitadas.

En _____ a ____ de _____ de 201

Fdo.:

El/la Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada aprobadas en el punto primero quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2019, por un importe estimado de 150.000,00 euros, momento en el que procederá la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, a 26 de Diciembre de 2018.

EL VICEPRESIDENTE 6º Y

DIPUTADO DE PROTECCIÓN

Y GESTIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Francisco Javier Sendra Mengual

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo.: José Manuel Baeza Menchón